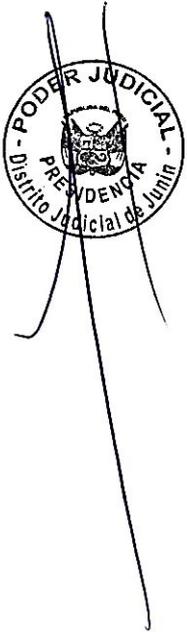




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1083-2022-P-CSJGU/PJ

Huancayo, veintiocho de junio del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: DESIGNAR, en adición a sus funciones, al Ing. Amb. Adrián Pablo Camargo Pum, en su calidad de Encargado de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, como Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Gestión Ambiental de la Corte Superior de Justicia de Junín, con eficacia anticipada al 20 de junio del 2022.



VISTOS:

El Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 007-2017-SP-CS-PJ, del 23 de febrero del 2017; Resolución Administrativa N° 043-2021-P-CSJGU/PJ del 18 de enero de 2021; Resolución Administrativa N° 138-2021-P-CSJGU/PJ del 01 de marzo del 2021; Resolución Administrativa N° 0477-2022-P-CSJGU/PJ del 15 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial expresa que, en los Distritos Judiciales la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior en su condición de máximo representante y por consiguiente dirige su política interna;

Segundo.- Dentro del marco de un proceso de reforma del Poder Judicial es necesario adoptar las medidas para tratar de forma multidimensional los problemas que enfrenta. Uno de ellos, está referido al aspecto ambiental de reviste gran importancia porque es necesario que la impartición de justicia se caracterice no solo por ser moderna, eficiente y oportuna, sino también sostenible;

Tercero.- Por tanto, el Poder Judicial, para garantizar el éxito y eficacia del proceso de su reforma y modernización, necesita que su política institucional incluya la dimensión ambiental¹. Esto supone que la actividad jurisdiccional debe velar por la plena vigencia del derecho constitucional a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas, y además que en el desarrollo de ésta y de las actividades administrativas se integre el objetivo de

¹ Sobre este punto es importante señalar que según el contenido del artículo 5° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM - Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, existe una obligación de integrar las políticas ambientales con las demás políticas del Estado estableciendo sinergias y complementariedad entre ellas.





desarrollo sostenible y las estrategias establecidas por la Política Nacional Ambiental;

Cuarto.- En tal sentido, conoedores que es urgente y necesaria implantar una cultura organizacional de preservación y mitigación del medio ambiente, en concordancia con la política institucional del Poder Judicial, por acuerdo N° 17-2016 de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, se aprobó la implementación de un Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial como herramienta de manejo para el adecuado uso de los recursos que son empleados por este Poder del Estado;

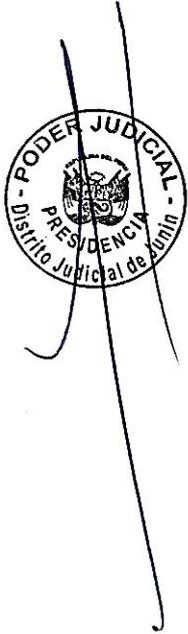
Quinto.- Siendo ello así, por Resolución Administrativa de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 117-2017-SP-CS-PJ, del 23 de febrero del 2017, se aprobó el "Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial", así como sus anexos: "Estructura Orgánica de la Comisión de Gestión Ambiental" y "Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial";

Sexto.- Por tanto la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, es el órgano rector de máxima autoridad, de carácter permanente, que dirige la política institucional de gestión ambiental enfocados en la ecoeficiencia y justicia ambiental, en todos sus niveles y estructuras organizacionales en el Poder Judicial; adoptando medidas y realizando acciones orientadas a garantizar la optimización del uso racional, sostenible y responsable de los insumos y recursos en defensa de la conservación del medio ambiente y la mejora en la calidad de servicio y accesos a la justicia ambiental;

Séptimo.- Así establecidas las cosas, el Capítulo IV del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, establece como Órganos Desconcentrados a las Comisiones Distritales de Gestión Ambiental del Poder Judicial; precisando en su artículo 18° que el Presidente de cada Corte Superior de Justicia conformará la Comisión Distrital de Gestión Ambiental, pudiendo delegar su representación en un Juez Superior Titular quien la presidirá. Dicha Comisión estará integrada por un Juez Especializado Titular y un Juez de Paz Letrado Titular;

Octavo.- Al respecto, es necesario precisar que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, la Comisión Distrital de Gestión Ambiental, en su estructura cuenta con una Secretaría Técnica (con perfil profesional de abogado, con experiencia en gestión pública) y un órgano de apoyo (01 asistente administrativo, con experiencia y conocimiento en labores administrativas);

Noveno.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 043-2021-P-CSJU/PJ del 18 de enero de 2021 se designó a los miembros de la Comisión





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1083-2022-P-CSJU/PJ

Distrital de Gestión Ambiental de la Corte Superior de Justicia de Junín y mediante Resolución Administrativa N° 138-2021-P-CSJU/PJ del 01 de marzo del 2021 se designó al doctor Ricky Mitchel Torres Benito, como Secretario Técnico de la referida Comisión;

Décimo.- Sin embargo, mediante Resolución Administrativa N° 0477-2022-P-CSJU/PJ del 15 de marzo del 2022 se designó al doctor Ricky Mitchel Torres Benito como Juez Supernumerario del Sexto Juzgado Especializado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; por lo que corresponde reconfigurar la citada Comisión en relación a quién ocuparía la Secretaría Técnica;

Décimo Primero.- Cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial;

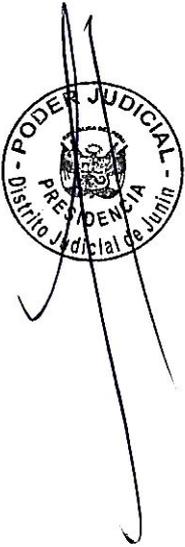
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, en adición a sus funciones, al **Ing. Amb. Adrián Pablo Camargo Pum**, en su calidad de Encargado de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, como Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Gestión Ambiental de la Corte Superior de Justicia de Junín, con eficacia anticipada al 20 de junio del 2022.

“Calidad de servicio, transformación digital y respeto a la dignidad de la persona”

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Gestión Ambiental de la Corte Superior de Justicia de Junín remita a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial la presente Resolución Administrativa mediante el siguiente correo institucional: comisiondegestionambientalpj@pj.gob.pe

“Calidad de servicio, transformación digital y respeto a la dignidad de la persona”





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1083-2022-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Comisión Distrital de Gestión Ambiental, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN